

154
Sesión del miércoles 4 de junio.

Se abrió la sesión a la una de la tarde, con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Carbo, Caamaño, Córdova (Carlos J.) Cárdenas, Chiriboga, Chaves, Echeverría Solana, Espina, Guerrero, Jaramillo, Matovelle, Moscoso, Nacario, Ponce, Tena, Piadra, Paz, Queredo, Ríos, Salazar, Viteri y Veintimilla.

Después de aprobada el acta de la sesión anterior, se sometió nuevamente a discusión el art. 5.º del proyecto sobre explotación de bosques nacionales.

A petición del H. Vicepresidente se leyó con el decreto dado por la Convención de 1878, garantizando la libre explotación de los bosques nacionales, y la circular del Ministro Señor Don D. Julio Castro.

Cerrada la discusión en la que tomaron parte los H. H. Vázquez, Matovelle, Paz, se negó el art. 5.º. También se negaron los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º. Al considerarse el art. 10, el H. Ponce pidió que se votara por partes, y verificada así la votación, se aprobó la primera y se negó la segunda.

Se leyó el siguiente informe de la Comisión 3.ª de Hacienda: "Señor Presidente— Nuestra Comisión 3.ª de Hacienda es de parecer que puede discutir y aprobar el proyecto que, estableciendo una excepción a la franquicia puntualizada en el inciso 3.º N.º 9.º del art. 45 de la ley de Aduanas, grava con un impuesto el ganado bovino, caballar y mular que se introduce a la República por el Sur de Co-

153
Columbia. Cualquiera que sea el resultado de esta ley, el art. 2.º del proyecto permite remediar sus inconvenientes con la autorización que se concede al Poder Ejecutivo.

Tal es el dictamen de nuestra comisión salvo el más ilustrado de la H. Cámara.

Quito, junio 4 de 1890. — Peña — Quevedo — Córdova

Pasó el proyecto a 3.ª discusión. Igualmente pasó a 3.ª discusión el proyecto reformatorio de la ley de aguardientes de 7 de Agosto de 1888.

También se leyó el siguiente informe de la Comisión de Hacienda: "Senor. Nuestra 2.ª comisión de Hacienda ha examinado atentamente el proyecto de ley sobre alcabalas que, aprobado con algunas reformas por la H. Cámara Codificadora ha sido sometido a nuestra deliberación, y que una vez que podéis continuar discutiendo y aun aprobarlo, si fueren aceptables las indicaciones que se os harán en el curso del debate." Quito, junio 4 de 1890. — Viquez — Macías — Juanillo

El proyecto respectivo pasó al 3.º discusión con las indicaciones del H. Vicepresidente que a continuación se expresan. En el proyecto de alcabalas. "Que en el N.º 4.º del art. 1.º después de las palabras "de dominio", se agreguen las de "directo o útil", y después de las de "bienes raíces", se añadan estas, "o que se reputen tales según la ley"; y que se suprima su expresión final.

Que al mismo N.º 1.º art. 1.º se agregue este inciso: "En el caso de transmisión de dominio por sucesión hereditaria, se cobrará el impuesto solo sobre el valor de los bienes raíces adjudicados en la partición privada o judicial, sin que sea lícito a los recu-

150
dadores competentes a inventarios y divisiones so-
lemnes.

Que se conserve el art.º 6.º sobre promesa de
venta de bienes raíces.

Que después del art.º 5.º se ponga este:
Art.º — Si se descubriese por una ac-
tuación judicial que se ha variado el pre-
cio de la cosa enajenada para dismi-
nuir el pago del impuesto, el juez impondrá
al que debió pagarlo, el cuádruplo de la
alcabala defraudada, y pasará aviso al
recaudador.

Que del art.º 11 se supriman las palabras
"y la venta de minas"
Y la del H. Cárdenas "Que, por injusta,
se varie la primera parte del art.º 4.º"

Después de un momento de receso, la
H. Cámara aceptó el siguiente informe de
la Comisión de Crédito Público — "Por
la Comisión de Crédito Público opina
que el oficio del Gobierno, en el cual da es-
timamiento a la H. Cámara del Senado,
del parecer del Sr. Ministro de Justicia,
sobre el desacuerdo entre el Gobierno y el
Banco del Ecuador, respecto de descuento
de pagares y documentos de diezmos, no
da materia de discusión ninguna; y que,
mandando archivar el documento mencionado,
se debe simplemente acusar recibo al Sr.
Ministro de Hacienda — Quito, Junio 4 de
1890 — Curbo — Cárdenas — Mucena"

En consecuencia se archivo dicho oficio.
Las Comisiones de Obras Públicas y
Eclesiástica presentaron los siguientes in-
forme y proyecto de decreto — "Excmo. Sr.
Nuestras Comisiones unidas de Obras Pú-
blicas y Eclesiástica, han examinado la
comunicación del Señor Ministro de Cul-
to relativa a impetrar de esta Legislatura

el permiso necesario para que el edificio de la Basílica Nacional pueda ocupar una parte de los callejones con que terminan al Norte de esta Capital las carreras de Venezuela y Caldas; y juzga muy convenientemente no solo al noble objeto á que se destina aquel edificio, sino al ornato de esta Capital, la concesión del permiso solicitado.

Por esta razón acompaño el decreto que podéis someter á la resolución de la H. Cámara — Quito, Junio 4 de 1890. — G. J. Ven. Timilla — Piedra — Matorrillo — Ojofrio Acosta.

El Congreso extraordinario de la República

Vista la comunicación de 31 de Mayo del Señor Ministro de Culto, Decreta: — Artículo Único — Concedese permiso para que el edificio de la Basílica Nacional pueda ocupar una parte de los Callejones con que terminan al Norte de esta Capital las carreras de Venezuela y Caldas.

El Poder Ejecutivo queda encargado del cumplimiento del presente decreto — Dado &c. El proyecto pasó á 2ª discusión y por no haber otro asunto sobre la mesa se levantó la sesión á las dos y media de la tarde —

El Presidente
P. S. Lizarraburu

El Secretario
A. Niquirre